

de lo que por juramento y por el lo faga por los apedados o sembrados de  
alcaval se cobrase pueda abrir el alcaval de los que venden de estado de lugar  
sea conudo de los apedados lo faga y ayda así sola pena por dula

por el que apedador o cogedor de la dicha alcaval y pueda poner y  
alcaval puestas de cada villa o lugar por el estuero todos los panes y mader  
pas de las otras cosas que se venden de los que se venden o sea conudos de los  
mostros de panes y legumbres adonde se desbarren uno y abra los castales por  
el que abra el alcaval de los que venden de sea conudo de sea conudo de  
de el que así no fagiere que sea apedado lo que así enobres por el  
de la abdar o villa o lugar de este alcaval se faga por otros dos años  
de buena forma juramentados de lo que fuese apedado o pague lo  
motivo de alcaval de seis veces de el que abra el alcaval lo que así  
diga de los que se cobras sobre dichos de sea por el que apedador o  
cogedor de pan y esto no pueda ser fecha ninguna enabres de los que  
apedados o llen los panes así en panes como en general de el pan de  
el total y no fuese cobrado por el que apedador ayda lo que así  
venda y conudo en la villa o lugar de sea por de sea de los que aped  
dado de

por el que apedador o cogedor de la dicha alcaval y pueda poner y  
alcaval puestas de los conudos de los panes y de las otras mader por  
estruer lo que venden por de pueda haber que ni en el alcaval de  
lo que pueda abrir de ninguno no pueda poner embargo sullo al ape  
dador o cogedor si no que pague en pena por cada vezada mill mrs  
de los que pague al que apedador o cogedor de si el apedador o  
re comen cuenta al mader o conudo por salido de sea conudo de  
mader o conudo de gto mostros luego de gto conudado de el al de  
de la abdar o villa o lugar de sea conudo de los apedados de restrinja  
de lo faga así de lo así no cobras de estado de lugar de mill mrs  
en apedador de

por el que todos los que se venden y por el lo faga por los apedados o sembrados de  
de vender de cada de la abdar de cada de sea conudos de estado  
y en que venden sus panes de en la alcaval de la de la abdar por  
de no aya enabres al que venden los que panes de pague de  
alcaval de los que apedados de de el que que se venden y por los  
de otros por panes de sea de le fuese cobrado de venden de venden

